Contrato de Compraventa No.	4395	**Fecha:**	17 DIC 2024
Proceso No.	SUB-134-2024		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
Contratista:	RHINO CRANE SAS		
NIT:	901.186.879-3		
Representante legal:	JUAN CAMILO CALDERON BARRERA		
Identificacion:	80.769.349 de Bogota D.C.		
Régimen tributario:	RESPONSABLE DE IVA		
Cuenta bancaria:	CUENTA DE CORRIENTE No. 46700000897 BANCOLOMBIA		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS,** identificado con cedula de ciudadanía No **30.395.980** en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N°. **0169 del 09 de febrero de 2023**, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra RHINO CRANE SAS, identificado con NIT 901.186.879-3, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEMIREMOLQUE TIPO CAMABAJA CON CUELLO DESMONTABLE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y TRACTOMULA (CABEZOTE) A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA"**
2) Plazo:	**TREINTA (30)** días calendario contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3)Lugar de ejecución:	El lugar para ejecutar el contrato será el Municipio de Ibagué –Departamento del Tolima.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**Obligaciones generales y especificas del contratista:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en todos los documentos que hacen parte del proceso de selección. 2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 3. Presentar, prorrogar, ampliar y/o actualizar la garantía única a favor del departamento por el monto del contrato con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato y las demás que sean solicitadas. 4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro para poder efectuar el respectivo pago. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existiere ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el Departamento. 6. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, anexo técnico y propuesta técnica económica. 7. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en la fecha y lugar establecido por el supervisor del contrato. 8. Entregar el bien con sus accesorios en el sitio dispuesto por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, y concertado previamente con el supervisor del contrato. 9. Garantizar la calidad del bien. 10. En caso de algún problema con el bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. 11. Responder por la garantía de calidad del bien adquirido mediante el presente proceso y/o contrato 12. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el precio ofertado, los cuales no podrán ser variados. 14. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

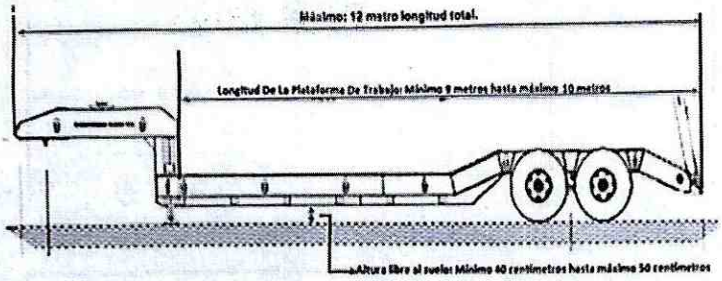
	15. Suscribir acta de inicio 16. Presentar los informes que sean solicitados por el Supervisor asignado 17. Presentar todos los documentos que le sean solicitados para efectos de la suscripción del acta de Liquidación del contrato. 18. Realizar todos los tramites de legalización dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. 19. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el presente proceso. 20. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Interventor y/o supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de consultoría. 21. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta que así lo acredite. De igual forma, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** 1. Realizar el Pago Correspondiente por el valor de los equipos, pie de cría e insumos adquiridos. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($248.480.960) M/CTE IVA INCLUIDO.** **OFERTA ECONÓMICA:**

ANEXO 5
OFERTA ECONOMICA -SOBRE ECONOMICO

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SEMIREMOLQUE TIPO CAMABAJA CON CUELLO DESMONTABLE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y TRACTOMULA (CABEZOTE) A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CAMA BAJA - CUELLO DESMONTABLE.	
Tipo	CAMA BAJA - CUELLO DESMONTABLE.
King pin	MÍNIMO 2 PULGADAS DE DIÁMETRO, INTERCAMBIABLE DE AJUSTE CÓNICO, FABRICADO EN ACERO TRATADO TÉRMICAMENTE QUE GARANTICE LA RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA TENSIÓN, EL KING PIN DEBE CONTAR CON TODOS LOS DISPOSITIVOS QUE PERMITEN LA SEGURA OPERACIÓN DE LA CAMA BAJA EN CARRETERA.
Medidas	LONGITUD TOTAL: MÁXIMO 12 Metros
	ALTURA LIBRE AL PISO: MÍNIMO 40 centímetros MÁXIMO 50 centímetros (Distancia medida desde el nivel del suelo hasta el nivel inferior de la camabaja)
	LONGITUD DE LA PLATAFORMA DE TRABAJO: Mínimo 9 metros hasta Máximo 10 Metros (CAMA BAJA)
	ANCHO: 2,60 METROS CON ALETAS PARA EXTENDER ANCHO A MAXIMO 3 METROS
Capacidad	MÍNIMO 30 TONELADAS
ESTRCUTURA	VIGA PERFILADA EN ACERO CON ALTA RESISTENCIA CON REFUERZOS.
Piso	• EN MADERA ESPECIAL PARA CAMA BAJAS DEBER ESTAR DEBIDAMENTE ATORNILLADA E INMUNIZADA CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 pulgadas • DOS (2) RAMPAS DELANTERAS O FRONTALES DESMONTABLES Y/O ABATIBLES EN LA CAMA QUE PERMITE EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS". • DOS (2) RAMPAS TRASERAS DESMONTABLES Y/O ABATIBLES EN LA CAMA QUE PERMITE EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS".
Ejes	DOS EJES DE TROCHA ANCHA CON CAPACIDAD MÍNIMA 25.000 LB CADA UNO
Suspensión	SUSPENSIÓN DE BALLESTA
Rines	NUEVE (9) RINES DE DISCO DE 8.25" X 22.5".
LLANTAS	NUEVE (9) LLANTAS 295/80/R22.5
Frenos	• FRENOS NEUMÁTICOS ABS. • TANQUE DE RESERVA. • CÁMARA DE AIRE T-30-30. • ACOPLES RÁPIDOS DE AIRE PARA LA LÍNEA DE SERVICIOS Y EMERGENCIA.
Porta repuesto	Si
Cuello Desmontable	SISTEMA HIDRÁULICO COMPUESTO POR: • MOTOR DIÉSEL DE BOMBA CON MÍNIMO DE 8 HP. CON ENCENDIDO ELÉCTRICO. •DOS (2) CILINDROS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE LEVANTE DE 30 TONELADAS • UNO (1) CILIDRO HIDRAULICO CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ELEVAR

	EL CUELLO DE LA UNIDAD. • TANQUE CON FILTRO Y VISOR DE NIVEL DE ACEITE • VÁLVULA DE MANDO DEL SISTEMA HIDRÁULICO O CONTROLES MANUALES
Sistema de luces	PARADA, MARCHA, DIRECCIONALES Y ESTACIONAMIENTO CON LÁMPARAS LED
Acabado	PINTURA GENERAL CON BASE ANTICORROSIVA CON ACABADO FINAL DE UN SOLO COLOR (COLOR A CONVENIR) .
Accesorios o Adicionales Para el Transporte y Normatividad	• CUATRO (4) CADENAS DE 3/8" DE 8 METROS CADA UNA CON GANCHOS CERTIFICADAS Y 8 TENSORAS. • ARGOLLAS DE AMARRE: ARGOLLAS REDONDAS DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN LOS DOS COSTADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA CAMA RECTA PARA EL AMARRE DE LA CARGA TRANSPORTADA. • CAJA DE HERRAMIENTAS. • LODERAS DE CAUCHO • CINTAS REFLECTIVAS SEGÚN NORMA . • DOS (2) LOGOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EMBLEMAS TIPO STICKER FONDO TRASPARENTE O FONDO BLANCO DE DIMENSIONES 70CM DE LARGO POR 30CM DE ANCHO: 
DOCUMENTOS	• EL VEHÍCULO DEBE SER ENTREGADO MATRICULADO A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. • MANUAL DE GARANTÍAS, MANUAL DE OPERACIÓN
ACCESORIOS Y ADICIONALES	KIT HERRAMIENTAS: GATO HIDRÁULICO CON CAPACIDAD MININA DE 40 TONELADAS CON SU PALANCA PALANCA PARA PERNOS Y COPA. BANDEROLAS DE SEÑALIZACIÓN O CONOS
GARANTIA	MÍNIMO UN AÑO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.
CAPACITACION	A LOS OPERARIOS Y PERSONAL TÉCNICO DISPUESTO POR LA ENTIDAD.

	ESQUEMA DE DIMENSIONES CAMABAJA  **EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA ASCIENDE A LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 248.480.960.00 COP)** **Nota1:** Independientemente del régimen tributario al cual pertenezca el proponente, deberá tener en cuenta el valor del IVA que corresponda si esté es un producto gravado. **Nota 2:** El valor de la oferta económica incluye el costo de entrega en el sitio que indique el supervisor – Ibagué – Tolima. **JUAN CAMILO CALDERON BARRERA** **REPRESENTANTE LEGAL** **C.C. 80.769.349 de Bogotá D.C.** **Correo electrónico: rhinocrane18@gmail.com** **Dirección: Calle 73 # 86 - 45**
6) Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, pagara al contratista, el valor del contrato mediante UN (1) único pago, al recibo de la maquinaria por parte del Departamento, previo visto bueno del supervisor que demuestre el cumplimiento, junto con las planillas de pago de seguridad social del contratista, la Orden de pago y/o factura por parte del contratista. De igual manera será requisito indispensable para el pago el ingreso al almacén de la entidad. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del Departamento, previa presentación de la entrada a almacén. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARAGRAFO 1:** Los recursos del presente proceso de contratación, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto

	y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor deberá verificar que para el pago el Contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO 4:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO 6:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO 7**: El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 8**: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2334	05/04/2024	03-32331-2.3.2.01.01.003.07.01-7729	$333.400.000	$248.480.960
CONCEPTO: Vehículos, automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios **BPIN: 2021004730111**				

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JULIO CESAR GALLO ORTIZ** - Director de Infraestructura o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el

<table>
<tr><td></td><td>Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un año más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>13) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
</table>

14) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
15) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
16) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
17) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario; previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
18) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
22) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus

	obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
23) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
24) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
25) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
26) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
27) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
28) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
29) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
30) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

31) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: rhinocrane18@gmail.com
33)Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Milena Cruz –Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	